

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**RESOLUCIÓN AGT N° 593 /2015**

Ciudad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/14 y 582/15, la Disposición UOA N° 15/2015, el Expediente MPT0009 27/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 27/2015, tramita la Contratación Menor N° 14/15, para la contratación del servicio de reacondicionamiento de las Oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2, sitas en Florida 19 7° piso para la adquisición e instalación Cableado tecnológico y eléctrico, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

Que por Disposición UOA N° 15/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el correspondiente llamado de la presente contratación.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en los términos de la norma legal vigente, se procedió a realizar la publicación en la página web de este Ministerio Público Tutelar, según constancias obrantes a fs. 87 y 101/104, respectivamente.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a participar del presente procedimiento a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): INSIEME TECNOLOGÍA S.A., AVANTECNO S.A., AON CABLES Y DATOS S.R.L., A.G. NETWORKS S.A. y SYSTEMNET S.A., a fs. 79/83.

Que la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones dictó la Circular sin Consulta N° 5/2015, mediante la cual dejó establecido que la fecha de presentación de ofertas se fijaba para el día 11 de noviembre de 2015 a las 13.30 hs, y Circular con Consulta N° 2/2015, publicándose y notificándose a todos los oferentes, a fs. 92 y 110, 94/98, 111/ 116, 121/124 y 128/130, respectivamente.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 22/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, de la cual surge que se han recibido cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas A.G. NETWORKS S.A., C.U.I.T N° 30-69512650-2, INSIEME TECNOLOGÍA S.A., C.U.I.T N° 30-70873578-3, AON CABLES Y DATOS S.R.L., C.U.I.T N° 30-71078212-8 y SYSTEMNET S.A., C.U.I.T. 30-70714639-3.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a las cuatro (4) firmas oferentes aclaraciones y documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la ley 2.095.

Que las firmas AG NETWORKS S.A. y SYSTEMNET S.A., han dado cumplimiento con todo lo requerido a fs. 578/580, mientras que los oferentes AON CABLES Y DATOS S.R.L. e INSIEME TECNOLOGÍA S.A. no han presentado la totalidad de los requerimientos de fs. 579/581, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde desestimar sus ofertas.

Que del Informe Técnico de Ofertas realizado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante Nota DTC N° 114/15, surge que únicamente la empresa SYSTEMNET S.A. cumple con los requerimientos de los ítems 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 3 del Anexo II - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que las empresas AG NETWORKS S.A. Y AON CABLES Y DATOS S.R.L. no cumplen con el requerimiento detallado en el ítem 1 de dicho pliego.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

y la empresa INSIEME TECNOLOGÍA S.A. no cumple con los requerimientos técnicos detallados en los ítems 1 y 2.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y aconseja adjudicar la contratación en cuestión a la firma SYSTEMNET S.A., C.U.I.T N° 30-70714639-3, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 175.285,00.-), por resultar la oferta más conveniente por precio, calidad e idoneidad y por cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas, conforme el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que, posteriormente, la Secretaría Privada informó que por cuestiones de índole administrativas no se daría trámite a la presente contratación.

Que habiéndose solucionado el impedimento administrativo que existía para dar curso a la presente contratación, la Secretaría General de Coordinación Administrativa solicitó que se continuara con la misma, a fin de dar respuesta a la necesidad de reacondicionamiento de las Oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informó sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la presente contratación en la partida correspondiente del ejercicio 2016, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 14/15 y adjudicar el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143, piso 10 · Tel. 11 5297-8015/8032 · agt@jusbares.gov.ar · [www.mptutelar.gov.ar](http://www.mptutelar.gov.ar)

---

Que mediante Resolución AGT N° 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria, y la Resolución AGT N° 582/2015,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 14/15, para la contratación del servicio de reacondicionamiento de las oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2, sitas en Florida 19 7° Piso, para la adquisición e instalación de Cableado tecnológico y eléctrico, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar la Contratación Menor N° 14/15 a la firma SYSTEMNET S.A., C.U.I.T N° 30-70714639-3, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 175.285,00), IVA incluido.

Artículo 3.- Autorizar el pago a la firma SYSTEMNET S.A., por la suma mencionada en el artículo 2°, en atención a la adjudicación que antecede, previa presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario y del informe técnico definitivo.

Artículo 4.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2016, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Diego Papasergio, Legajo N° 5.664, Gustavo Terriles, Legajo N° 3.100, Roberto Luis Scarafoni, Legajo N° 2.608, y en carácter de suplentes a Mauro Burlina, Legajo N° 3.938 y Paula Virginia Mazzucco, Legajo N° 5.421, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

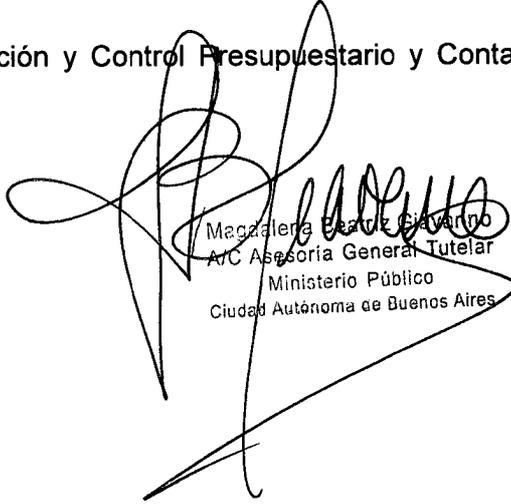
Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la comunicación a todos los oferentes, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.  
Cumplido, archívese.

  
Magdalena Beatriz Gavarró  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 593/15 T° XVI F° 931-938-939 FECHA 18-12-15.

PERSON  
JUDICIAL  
TECNICA  
TUTELAR  
BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

